



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA), LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (UBU), LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO), LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UDL), LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US), LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL (UVEG) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)

PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ELECTROQUÍMICA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ECyT)

Los Rectores de las Universidades (por orden alfabético):

UNIV. AUTÓNOMA DE BARCELONA (UAB), Francisco Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, según el Decreto 131/2020, de 10 de noviembre (publicado en el DOGC núm. 8269, de 12 de noviembre de 2020), en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de esta Universidad.

UNIV. AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, según el Decreto 87/2021, de 30 de junio (publicado en el BOCM núm 155, de 1 de julio de 2021) en virtud de las competencias que le otorga el artículo 40, párrafo m) de los Estatutos de esta Universidad.

UNIV. DE ALICANTE (UA), Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

UNIV. DE BARCELONA (UB), Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona en virtud del nombramiento por Decreto 154/2020, del 29 de diciembre de 2020 (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020), como representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatut de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, del 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

UNIV. DE BURGOS (UBU), Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), así como en los artículos 81 y 83 de los Estatutos de



la Universidad de Burgos, aprobados por acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

UNIV. DE CÓRDOBA (UCO), José Carlos Gómez V amandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del nombramiento por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), como representante legal de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

UNIV. DE LLEIDA (UdL), Jaume Puy i Llorens en virtud del nombramiento por Decreto 113/2019, de 21 de mayo, (DOGC nº 7880 de 22 de mayo de 2019), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 64 de los Estatutos de la Universitat de Lleida, aprobados por Decreto 201/2003 de 26 de agosto (BOE nº 64 de 4 de noviembre de 2003).

UNIV. DE MURCIA (UMU), José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

UNIV. DE SEVILLA (US), Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía núm. 198/2020, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 2020 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 2003.

UNIV. DE VALENCIA (UV), María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de Valencia (Estudi General) en su nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV N° 4811, de 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013), con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida Blasco Ibañez, 13, 4601 O Valencia

UNIV. POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), Beatriz Migue Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de



Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP 30202, CIF Q8050013E.

en representación de las mismas.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su virtud

MANIFIESTAN

Que las universidades firmantes incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con sus respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral. Dentro de esta actividad de fomento de la investigación, las universidades firmantes de este convenio participan dentro de los siguientes campus de excelencia internacional: UAB^{cei} (UAB), Barcelona Knowledge Campus-BKC (UB), Health Universitat de Barcelona Campus –HUBc (UB), UAM-CSIC (UAM), CEIA3 (UCO), Campus Mare Nostrum (UMU y UPCT), Andalucía TECH (US) y VLC/CAMPUS (UVEG)

Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

Que la colaboración entre las universidades firmantes en el ámbito de la electroquímica se ha materializado en un programa de doctorado conjunto "Electroquímica. Ciencia y Tecnología", regulado por el Reales Decretos RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho programa de doctorado fue declarado oficial por resolución de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Universidades y su acreditación fue renovada por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha de 15 de octubre de 2019.

Que es voluntad de las partes continuar con el mencionado programa de doctorado mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Y, con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan firmar este convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la organización y la realización del programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología", para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y las actividades formativas del programa.



En el anexo I se incluye un resumen de las líneas de investigación y las actividades formativas que constituyen el programa de doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Los objetivos del programa son ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad, relacionadas con las líneas de investigación de los centros participantes.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, y quedará abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La oferta formativa del programa de doctorado en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” (en temas de formación para la investigación) será conjunta y aprovechando las complementariedades de los departamentos y grupos de universidades las universidades participantes, así como de otras instituciones de investigación con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Toda la documentación recogerá el carácter de globalidad y de gestión interuniversitaria antes mencionados.

Tercera. Universidad coordinadora

La Universidad de Alicante es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

No obstante, la comisión académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría absoluta de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo al mismo. Este anexo se someterá a la firma de las partes.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias en las que participe de forma conjunta. En este supuesto la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes



Cuarta. Funcionamiento.

El programa de doctorado conjunto en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” se ofrecerá en cada una de las universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo y la actividad de investigación principal se llevará a cabo, en la universidad donde esté adscrito el director de la tesis y/o tutor. El programa podrá inscribirse en una o varias Escuelas de Doctorado.

Quinta. Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán establecidos por cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” es la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado. Estará formada por un representante de cada universidad, nombrado por el rector de esa universidad. Adicionalmente se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacional como internacional con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Presidirá las reuniones de la comisión el coordinador del programa, que será designado mediante el acuerdo entre los rectores de las universidades participantes a propuesta de la comisión académica del doctorado conjunto en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología”. El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, debiendo haber sido concedido el último de ellos en los últimos 7 años. La comisión de académica deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del programa de doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. La composición inicial de la comisión académica del programa se detalla en el anexo II.

En cada Universidad se constituirá una comisión académica propia del programa que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por la Normativa aprobada en la Universidad a la que pertenezca, con excepción de aquéllas que en este convenio estén específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa tendrá un coordinador propio del programa nombrado de acuerdo con su propia normativa, que será el representante de esa universidad en la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa previsto en el párrafo anterior.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes competencias:

1. Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del programa de doctorado, velando por su excelencia académica, y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de cada universidad.



2. Proponer el coordinador del programa de doctorado. Dicha propuesta requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la comisión.
3. Proponer la modificación del programa.
4. Incentivar la proyección internacional del programa.
5. Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los doctorandos del programa de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
6. Evaluar y asegurar la calidad del programa mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.
7. Ratificar el tutor y el director de tesis de cada doctorando.
8. Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado de acuerdo con los criterios que se establezcan, los cuales deberán estar, en todo caso, adecuados a la normativa vigente.
9. Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los doctorandos participantes en el programa, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
10. Favorecer la movilidad de profesores y doctorandos, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
11. Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el programa de doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades

Séptima. Admisión y matriculación de los doctorandos.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa de doctorado.

Corresponde a la comisión académica de cada Universidad la admisión de los doctorandos de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la Universidad en que se matriculan los doctorandos.

Los doctorandos de este doctorado conjunto serán considerados como doctorandos propios del programa. A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las universidades firmantes del presente convenio. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los doctorandos que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los doctorandos que se hayan matriculado. También proporcionará un listado de los doctorandos matriculados en todas las universidades. El coordinador del programa de doctorado será el responsable de transmitir esta lista a la Comisión Académica del programa de doctorado. La gestión académica de los doctorandos se realizará en la universidad donde el estudiante tenga su matrícula.

Octava. Régimen académico de los doctorandos, gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los doctorandos que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y el



depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y que se materializará en un único soporte en el que constarán los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, el formato y los requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la normativa de doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

Novena. Movilidad de doctorandos y profesorado

El programa de doctorado conjunto en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” contemplará la movilidad de doctorandos y profesores, necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán, tanto a los doctorandos como a los profesores, el uso de los servicios universitarios relacionados con el programa.

Décima. Tesis Doctoral.

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

Undécima. La dirección de tesis doctoral

Para poder ser director de una tesis doctoral, los profesores e investigadores participantes en el programa de doctorado deberán ser doctores y cumplir con los requisitos establecidos para la dirección de tesis doctoral por la Universidad en la que esté matriculado el doctorando. En todo caso, la comisión académica del programa de doctorado conjunto velará por que la elección de director de tesis se rija de acuerdo con los parámetros marcados dentro de los criterios de calidad fijados por la legislación vigente y las agencias evaluadoras del programa.

Duodécima. Requisitos de calidad para autorización de la defensa de tesis doctorales

Para que la comisión académica del programa de doctorado, en cada Universidad, pueda autorizar el depósito de una tesis doctoral, deberá reunir los requisitos establecidos en la memoria de verificación del programa.

Decimotercera. Defensa de la tesis.

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del programa de doctorado, en coordinación y de acuerdo con los organismos competentes en doctorado de cada universidad, tratará los casos que no se ajusten, y estudiará un sistema adecuado para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.



Decimocuarta. Sistema de garantía de la calidad

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del Sistema de Garantía de la Calidad del programa. El programa de doctorado “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad pertinentes. Cada una de las universidades firmantes restantes se compromete, mediante sus respectivas unidades de calidad o unidades que tengan delegada tal responsabilidad, a recoger la información necesaria y a enviarla a la universidad coordinadora.

Decimoquinta. Procedimiento de solicitud de modificación, acreditación y extinción del programa.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de modificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de acreditación. Cada una de las universidades participantes deberá subscribir la solicitud de modificación. Las Comisiones Académicas propias del programa en cada Universidad participaran, colaboraran y ratificaran la memoria de modificación. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de modificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes. En todo caso, se respetarán los derechos de los alumnos matriculados en el programa.

Decimosexta. Financiación

El programa de doctorado conjunto en “Electroquímica. Ciencia y Tecnología” dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue a los respectivos criterios que establezcan.

Los ingresos de la matrícula y las tutorías obtenidas por cada Universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el programa a las convocatorias que acuerde y apruebe comisión académica. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del programa serán gestionados por la comisión académica del programa de doctorado de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al programa que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.



Decimoséptima. Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Decimoctava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales. Si alguna de las Universidades quisiera poner fin al convenio en cualquier momento, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los doctorandos la finalización del doctorado iniciado.

Decimonovena. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una nueva verificación del programa y deberá documentarse mediante un nuevo convenio.

Así mismo, una universidad participante se puede desvincular de este convenio, formulando la petición por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente. Esta universidad abandonará el programa conjunto de doctorado el curso siguiente. La desvinculación de alguna de las universidades participantes requerirá una nueva verificación del programa y deberá documentarse mediante un nuevo convenio.



El programa de doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de colaboración.

Vigésima. Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión Mixta compuesta por los miembros de la comisión académica del programa de doctorado.

Esta comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Vigesimoprimera. Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula vigésima de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigesimosegunda. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Vigesimotercera. Extinción del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de alguna o algunas, en número no superior al cuarenta por ciento de las universidades participantes, de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Dicha/s parte/es incumplidora/as, abandonará/rán el programa inmediatamente.
- d) Cualquier otra causa que contemple la normativa vigente de aplicación.

Como prueba de conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas, las y los representantes legales de las Universidades participantes firman el presente documento, que entrará en vigor en la fecha de la última firma.



Barcelona

UAB

Universitat

Signat digitalment p

Francisco Ja
Rector

na

2021.07.09

13:25:23 +02'00'

Francisco Javier Lafuente Sancho
Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona

Madrid

Firmado digitalmente por
AMAYA MARIA
MEND KOE XEA (R
JQ2818013A
Fecha: 2021.07.14 13:11:04
'+02'00



Amaya Mendikoetxea Pelayo
Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid



Alicante

Firmado digitalmente por AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G) Fecha: 2021.07.08 13:21:47 +02'00'

Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Barcelona

Signat digitalment per

Joan Guàrdia Olmos
Rector



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

2021.07.28

13:46:39

+02'00'

Joan Guàrdia Olmos
Rector de la Universitat de Barcelona



Burgos

Firmado
digitalmente

MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)
Fecha: 2021.07.29
12:49:31 +02'00'

Manuel Pérez Mateos
Rector de la Universidad de Burgos

Córdoba

GOMEZ
VILLAMANDOS
JOSE CARLOS -

Firmado digitalmente
 por GOMEZ
 VILLAMANDOS JOSE
 CARLOS
 Fecha: 2021.09.06
 11:28:50 +02'00'

José Carlos Gómez Villamandos
 Rector de la Universidad de Córdoba



Lleida



2021.09.07

10:41:41

+02'00'

Jaume Puy i Llorens
Rector de la Universitat de Lleida

Murcia

JOSÉ LUJAN
(R:
Q3018001B)

Firmado digitalmente
por JOSÉ
LUJAN (R:
Q3018001B)
Fecha: 2021.09.09
14:33:37 +02'00'

José Luján Alcaraz
Rector de la Universidad de Murcia

Sevilla

**CASTRO
ARROYO
MIGUEL
ANGEL -**

Firmado
digitalmente por
CASTRO ARROYO
MIGUEL ANGEL -

Fecha: 2021.12.09
14:29:18 +01'00'

Miguel Angel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla



València

**M^a Vicenta
Mestr**
Rectora /



2022.01.19

09:14:11

+01'00'

María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora de la Universitat de València Estudi General

Cartagena

BEATRIZ| Firmado
MIGUEL| digitalmente por
HERNAN| BEATRIZ|MIGUEL|
DEZ| HERNANDEZ
Fecha: 2022.01.19
13:31:43 +01'00'

Beatriz De Miguel Hernández
Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena



Anexo I:

Relación de líneas de investigación y universidad donde se desarrollan.

- Electrocatálisis fundamental y aplicada (UAM, UA, UVEG)
- Transferencia Electrónica en Química Molecular y en Nanotecnología Molecular. Aspectos fundamentales y aplicados (UAB, UCO)
- Desarrollo y Modelización de técnicas y procesos electroquímicos (UMU, UVEG)
- Estudios espectroscópicos y nanoscópicos de procesos electroquímicos. Fotoelectroquímica (UA, US)
- Preparación y caracterización de nuevos materiales (UB, UBU, UAM, UPCT)
- Desarrollo de nuevos métodos analíticos basados en técnicas electroquímicas y espectroscópicas. (UBU, UDL, UCO, UA)
- Propiedades electroquímicas de electrodos modificados por moléculas orgánicas o de interés biológico (US, UCO)
- Electroquímica del medio ambiente (UB, UDL, UA)
- Electroquímica Aplicada: Acumulación de energía, corrosión, electrosíntesis, dispositivos electroquímicos (UAM, UA, UVEG, UB, UPCT)

Actividades formativas

- a. Exposición y defensa del plan de investigación objeto de la tesis y los primeros resultados.
- b. Asistencia a conferencias y congresos científicos.
- c. Presentación de parte del trabajo de investigación en un congreso científico
- d. Publicación de trabajos científicos y/o patentes (informes)
- e. Cursos de competencias transversales propuestos por la Escuela de Doctorado de la propia universidad

Anexo II

Relación de representantes de las distintas universidades en la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto de "Electroquímica. Ciencia y Tecnología"

- Coordinador del programa de doctorado conjunto: Enrique Herrero Rodríguez, Universidad de Alicante.
- Iluminada Gallardo García, Universitat Autònoma de Barcelona
- Pilar Ocón Esteban, Universidad Autónoma de Madrid
- Elvira Gómez Valentín, Universitat de Barcelona
- Álvaro Colina Santamaría, Universidad de Burgos
- Teresa Pineda Rodríguez, Universidad de Córdoba
- Jaume Puy Llorens, Universitat de Lleida
- Ángela Molina Gómez, Universidad de Murcia
- Francisco Prieto Dapena, Universidad de Sevilla
- José Juan García Jareño, Universidad de Valencia
- Antonio Jesús Fernández Romero, Universidad Politécnica de Cartagena

Anexo III

Las personas responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y de contacto que sea necesario tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de las personas responsables del tratamiento son los siguientes:



- UAB: Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, Barcelona; sec.general@uab.cat
- UAM: Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid; secretaria.general@uam.es
- UA: C. Alicante S/N, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante; gerencia@ua.es
- UB: Gran V a de es Corts Cata anes, 585, 08007 Barce ona; secretar a.genera @ub.edu
- UBU: Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos; sec.secretariageneral@ubu.es
- UCO: Avd. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba; sg@uco.es
- UdL: Pl. de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg.secretaria@udl.cat
- UMU: Avda. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia; sgeneral@um.es
- US: Ca e San Fernando, 4, 41004 Sev a; secretar ogenera @us.es
- UVEG: Avda. B asco Ibáñez, 13. 46010 Va enc a; secretar a.genera @uv.es
- UPCT: Pza. del Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, Murcia; secgen@upct.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado o delegada de protección de datos de las partes firmantes:

- UAB: Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, Barcelona; sec.general@uab.cat proteccio.dades@uab.cat
- UAM: Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid; jesus.larena@uam.es
- UA: C. Alicante S/N, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante; dpd@ua.es
- UB: Gran V a de es Corts Cata anes, 585, 08007 Barce ona; protecc odedades@ub.edu
- UBU: Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos (Burgos); dpd@ubu.es
- UCO: Campus Rabana es, Ed f c o Ramón y Caja . 14071 Córdoba; dpdata@uco.es
- UdL: P aça de Víctor Surana, 1, 25003 L e da; dpd@ud .cat
- UMU: Avda. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia; dpd@um.es
- US: C/ San Fernando, 4, 41004 Sev a; dpd@us.es
- UVEG: Avda. B asco Ibáñez, 13. 46010 Va enc a opd@uv.es
- UPCT: Pza. del Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, Murcia; dpd@upct.es.

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.